



Interlocutorio	135
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00011 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Jorge Mauricio López Restrepo
Demandado (s)	Claudia Patricia Soto Marín
Asunto	Inadmite Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico del demandado, so pena de rechazo:

-Precisará en los hechos y en la pretensión primera, las cláusulas del contrato de promesa de compraventa que se incumplieron por la parte demandada.

-Complementará el hecho tercero, en el cual deberá indicar como se realizó el pago de los \$85.000.000 y las fechas.

-Establecerá con precisión y claridad sobre los hechos a los cuales hará referencia la persona citada como testigo- art 212 C.GP-

-Allegar una nueva conciliación prejudicial, pues en la allegada no se evidencia que se trate sobre los mismos hechos del presente escrito, lo cual es requisito para el trámite de la misma.- ART.621 C.G.P-

-Deberá cumplir con el requisito establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2023.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

